



**M E M O R I A
D E
ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
(M A I N)**

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS
DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE EMPLEO
PÚBLICO LOCAL Y CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

08.07.2020 12:07:33

GARCIA CAMPILLO, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e43587b4-c102-12c2-206-0050569b6280





RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Fecha	Indicada al margen
Título de la norma	MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL Y CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de promover el empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro. El programa consta de los siguientes Subprogramas:

- Empleo Público Local.
- Empleo con entidades sin ánimo de lucro.

La aplicación de las actuaciones anteriormente descritas es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea bajo estas medidas.

Los citados subprogramas podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo con cargo a los correspondientes Programas Operativos.

La creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para





este organismo la asunción de competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

Por otro lado, con la aprobación de esta Orden se pretende dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, donde se establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge una serie de medidas para favorecer la ocupación de estos jóvenes.

Los jóvenes que participen en estas acciones subvencionadas en la presente orden podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su contratación, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se modifica lo correspondiente al plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada, se clarifica que actividades deben desarrollar las entidades locales a través de este programa, así como algunas correcciones que se ha visto necesario introducir con respecto a la Orden vigente.

Esta Orden viene a recoger la adaptación en la forma de baremos estándar de costes unitarios conforme al artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se



	<p>deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, y que sirve de base para la cuantificación de los costes de la subvención a obtener por la entidades, así como la justificación de estos.</p> <p>Si bien, con respecto a la orden anterior, se introducen algunas modificaciones:</p> <p>1.- Serán las convocatorias las que establecerán los baremos estándar de costes y que sirve de base para la cuantificación de los costes de la subvención a obtener por las entidades.</p> <p>2.- Se introducen nuevos criterios en el baremo para la selección de proyectos del subprograma “Empleo Público Local”, en el que se priman los proyectos desarrollen o de sensibilización de aspectos medioambientales y de energías renovables.</p> <p>3.- Con respecto al proceso de selección de personal por parte de las oficinas de empleo, se introducen algunas cuestiones que a la vista de la experiencia de estos últimos años, se ha creído conveniente introducir de aclaración, tanto para la gestión propia de las Oficinas de empleo, como para las entidades solicitante y, para las personas posibles candidatas a cubrir estos puestos.</p> <p>4.- Se introducen algunas cuestiones o modificaciones con respecto a la selección del personal por parte de las entidades, una vez enviada la preselección realizada por la oficina de empleo.</p> <p>Las contrataciones que se realicen con cargo a este programa van a formar parte del itinerario individual y personalizado de las personas que se encuentren desempleados como acciones de reactivación para mejorar su ocupabilidad, en donde además, se les ofrecerá la realización de cursos de formación para la obtención de certificados de profesionalidad, por lo que las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán colaborar con los Servicios Públicos de Empleo en el desarrollo de los itinerarios previstos.</p> <p>La elaboración de esta orden se enmarca en la Estrategia por el Empleo de Calidad 2017-2020 de la Región de Murcia.</p>
<p>Objetivos que se persiguen</p>	<p>Con respecto a la actual Orden vigente, la nueva Orden deja a las convocatorias la adaptación en la forma de baremos estándar de costes unitarios conforme al artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del</p>





	<p>Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, y que sirve de base para la cuantificación de los costes de la subvención a obtener por la entidades.</p> <p>Se establece un plazo de inicio de la actividad, una vez dictada la Resolución de concesión, que será de tres meses desde que se dicte la misma, y siempre dentro del año de la convocatoria.</p>
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>No se han considerado otras alternativas.</p>
<p>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>Tipo de norma</p>	<p>ORDEN</p>
<p>Estructura de la norma</p>	<p>El proyecto de Orden propuesto se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la Orden; 26 artículos:</p> <p>Un título preliminar con las disposiciones generales, que consta de diez artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Artículo 1 viene determinar el Objeto, finalidad y ámbito de aplicación - El artículo 2, la financiación de las subvenciones - El artículo 3, Régimen Jurídico aplicable - En el artículo 4, Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. - En el artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes - El artículo 6 recoge la Cuantía y condiciones de las subvenciones



- En el artículo 7 se contempla la aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.
- El artículo 8 recoge la Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Un **título primero**, donde se desarrolla el programa de Empleo público local y empleo con entidades sin ánimo de lucro, y que consta de 10 artículos:

- En el artículo 9 el Objeto y subprogramas
- En el artículo 10 los beneficiarios
- El artículo 11 se establece las características de los proyectos
- En el artículo 12 se determina el trámite previo a la elaboración del proyecto
- El artículo 13 incluye los criterios objetivos de prelación y baremación.
- Y el artículo 14 los gastos subvencionables y cuantía de la subvención
- En el artículo 15 se desarrolla lo relativo a los requisitos, procedimiento y criterios para la preselección de candidatos por las Oficinas de Empleo
- El artículo 16 viene a determinar el procedimiento para la solicitud, selección, contratación de trabajadores desempleados e itinerario de inserción.
- Mientras que en el artículo 17 el plazo de inicio y de ejecución de la actividad
- En el artículo 18, la Identificación de la actividad subvencionada

En el título segundo, se desarrolla el abono y Justificación de la subvención, y consta de 6 artículos:

- En el artículo 19 se dedica al pago de la subvención
- El artículo 20 recoge el procedimiento de justificación de la subvención
- En el artículo 21 determina el reintegro de las cantidades percibidas o declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención
- Mientras que en el artículo 22 las obligaciones de los beneficiarios.
- En el artículo 23 se establece el seguimiento y evaluación del programa
- El artículo 24 responsabilidades y régimen sancionador
- El 25, Protección de datos





	<p>- Y por último el artículo 26, Publicidad. Portal de transparencia</p> <p>Además, se dispone de dos disposiciones adicionales, la primera se recoge la normativa comunitaria de aplicación en el caso de cofinanciación del FSE, la segunda la disposición de los Anexos y modelos normalizados, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, la primera que faculta a la Dirección General del SEF para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden y finalmente, la segunda relativa a la entrada en vigor, el día siguiente de su publicación en el BORM.</p>	
Informes recabados	Informe de la DG PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS.	
Trámite de audiencia	Se dará audiencia a través del Consejo Asesor del SEF a los interlocutores sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación y se publicará en el portal de Transparencia.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas el cambio no produce incremento de cargas administrativas.	<input checked="" type="checkbox"/> NO afecta a las cargas administrativas,
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma no implica ningún impacto económico, salvo el que ya se encuentra recogido en el presupuesto	<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma. <input type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.



	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTRAS CONSIDERACIONES		



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL Y CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En virtud de lo anterior, se entiende que, al tratarse de una modificación de una norma existente, aunque en aras de simplificación administrativa y de seguridad jurídica se ve conveniente publicar una nueva Orden, evitando con ello una dispersión de normas que podría llevar a confundir a los posibles beneficiarios de estas subvenciones, carece de efectos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general, de efectos en la competencia del mercado.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

¿Cuales son los elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?

1. Motivación.

Con el objetivo de responder tanto a la apuesta por el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, como al compromiso de mejorar y favorecer la capacidad de ocupación de los trabajadores desempleados, muestran su efectividad los distintos programas de empleo público orientados a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Corporaciones Locales e instituciones sin ánimo de lucro.



La puesta en práctica de estos programas de empleo público se instrumenta en base a la indispensable colaboración de otros agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de Empleo, principalmente Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro, que los desarrollan y ejecutan, obteniendo la correspondiente financiación a través de los programas que para tal finalidad la Comunidad Autónoma a través de la Consejería competente en materia de empleo ha venido regulando.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de promover el empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro. El programa consta de los siguientes Subprogramas:

- Empleo Público Local.
- Empleo con entidades sin ánimo de lucro.

La aplicación de las actuaciones anteriormente descritas es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea bajo estas medidas.

Los citados subprogramas podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo con cargo a los correspondientes Programas Operativos.

La creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

Por otro lado, con la aprobación de esta Orden se pretende dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, donde se establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge una serie de medidas para favorecer la ocupación de estos jóvenes.

Los jóvenes que participen en estas acciones subvencionadas en la presente orden podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su contratación, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los jóvenes que participen en estas acciones subvencionadas en la presente orden podrán ser incluidos en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su



contratación, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Esta Orden también viene a recoger la adaptación en la forma de baremos estándar de costes unitarios conforme al artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, y que sirve de base para la cuantificación de los costes de la subvención a obtener por la entidades.

Cuando les sea de aplicación, con respecto a esta cuantificación de estos baremos, así como su justificación, se traslada a las correspondientes convocatorias, por lo que serán estas las que determinen los gastos a subvencionar, así como la forma de justificación de los mismos.

Por otra parte se introducen nuevos criterios en el baremo para la selección de proyectos del subprograma “Empleo Público Local”, en el que se priman los proyectos desarrollen o de sensibilización de aspectos medioambientales y de energías renovables.

Con respecto al proceso de selección de personal por parte de las oficinas de empleo, se introducen algunas cuestiones que a la vista de la experiencia de estos últimos años, se ha creído conveniente introducir, tanto para la gestión propia de las Oficinas de empleo, como para las entidades solicitante y, para las personas posibles candidatas a cubrir estos puestos.

También se introduce algunas cuestiones o modificaciones con respecto a la selección del personal por parte de las entidades, una vez enviada la preselección realizada por la oficina de empleo.

Las contrataciones que se realicen con cargo a este programa van a formar parte del itinerario individual y personalizado de las personas que se encuentren desempleados como acciones de reactivación para mejorar su ocupabilidad, mediante las cuales además, se les ofrecerá la posibilidad de participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificado de profesionalidad, por lo que las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán colaborar con el Servicio el Servicio Regional de Empleo y Formación en el desarrollo de los itinerarios previstos.

Por consiguiente este programa experiencial de los servicios públicos de empleo que se desarrolla a través entidades colaboradoras en el que se ofrece un “servicio”, que formando parte del itinerario de las personas desempleadas, pretende que adquieran experiencia laboral a través de empleo, teniendo como finalidad la inserción laboral de sus participantes.

La elaboración de esta orden se enmarca en la Estrategia por el Empleo de Calidad 2017-2020 de la Región de Murcia.



2. Objetivos.

Adaptación la normativa reguladora a los Reglamentos Comunitarios que le son de aplicación a los programas que están cofinanciados por el FSE.

Introducir correcciones, a la vista de los antecedentes, en la gestión de las ofertas de empleo por parte de las Oficinas de Empleo, así como en la selección por parte de los beneficiarios.

3. Alternativas.

¿Qué estudios o informes se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende?

No se estiman.

¿Qué novedades introduce la norma que se pretende aprobar?

Se introduce que la aplicación de nuevos baremos estándar para el cálculo de la subvención así como la forma de justificación a los proyectos cofinanciados por el FSE se realizará en las correspondientes convocatorias

Se modifica el plazo de inicio de los proyectos aprobados, así como la duración de estos.

Se clarifica la forma de seleccionar las personas a remitir a las entidades por parte de las Oficinas de Empleo, así como el proceso de seleccionar de estas.

III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.uno punto Díez, establece "*Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias*"

Por otra parte, el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que "*De conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su*



ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas”.

Mientras que el artículo 11, en su apartado 1 define los Planes Anuales de la Política de Empleo (PAPE) dentro de los objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y a desarrollar tanto por el Estado (comunes) como por las Comunidades Autónomas (propias), así como los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los mismos.

Para alcanzar estos objetivos, el PAPE debe contener la previsión de los servicios y programas de políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se proponen llevar a cabo, tanto las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias de ejecución en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, como el Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito competencial

Base Jurídica y rango del proyecto normativo

1. Base jurídica

El artículo 1 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece “*Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...*”

2. Rango normativo

El proyecto tiene rango de Orden ya que su objeto consiste en establecer unas bases reguladoras de concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

1. Descripción del contenido.

El proyecto de Orden propuesto se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la Orden; 26 artículos:

Un título preliminar con las disposiciones generales, que consta de diez artículos:

- Un título preliminar con las disposiciones generales, que consta de diez artículos:



- En el Artículo 1 viene determinar el Objeto, finalidad y ámbito de aplicación
- El artículo 2, la financiación de las subvenciones
- El artículo 3, Régimen Jurídico aplicable
- En el artículo 4, Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.
- En el artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes
- El artículo 6 recoge la Cuantía y condiciones de las subvenciones
- En el artículo 7 se contempla la aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.
- El artículo 8 recoge la Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.
- Un título primero, donde se desarrolla el programa de Empleo público local y empleo con entidades sin ánimo de lucro, y que consta de 10 artículos
- En el artículo 9 el Objeto y subprogramas
- En el artículo 10 los beneficiarios
- El artículo 11 se establece las características de los proyectos
- En el artículo 12 se determina el trámite previo a la elaboración del proyecto
- El artículo 13 incluye los criterios objetivos de prelación y baremación.
- Y el artículo 14 los gastos subvencionables y cuantía de la subvención
- En el artículo 15 se desarrolla lo relativo a los requisitos, procedimiento y criterios para la preselección de candidatos por las Oficinas de Empleo
- El artículo 16 viene a determinar el procedimiento para la solicitud, selección, contratación de trabajadores desempleados e itinerario de inserción.
- Mientras que en el artículo 17 el plazo de inicio y de ejecución de la actividad
- En el artículo 18, la Identificación de la actividad subvencionada
- En el título segundo, se desarrolla el abono y Justificación de la subvención, y consta de 6 artículos:
 - En el artículo 19 se dedica al pago de la subvención
 - El artículo 20 recoge el procedimiento de justificación de la subvención
 - En el artículo 21 determina el reintegro de las cantidades percibidas o declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención
 - Mientras que en el artículo 22 las obligaciones de los beneficiarios.
 - En el artículo 23 se establece el seguimiento y evaluación del programa
 - El artículo 24 responsabilidades y régimen sancionador.
 - El 25, Protección de datos
 - Y por último el artículo 26, Publicidad. Portal de transparencia

Además, se dispone de **dos disposiciones adicionales**, la primera se recoge la normativa comunitaria de aplicación en el caso de cofinanciación del FSE, la **segunda** la disposición de los Anexos y modelos normalizados, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, la primera que faculta al Director General del SEF para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden y finalmente, la segunda relativa a la entrada en vigor, el día siguiente de su publicación en el BORM.



2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 d) en cuya virtud corresponde al Servicio de Fomento de Empleo “La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo”.*

3. La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

- Elaboración MAIN
- Elaboración Borrador Bases
- Trámite de audiencia en el portal de la Transparencia.
- Informe DG PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
- Modificación Borrador(en su caso)
- MAIN justificativa de la modificación(en su caso)
- Informe del Servicio Jurídico del SEF.
- Informe del Consejo Asesor del SEF.
- Aprobación del Consejo de Administración del SEF.
- Propuesta al Presidente del Director/a SEF
- Orden Presidente SEF
- Publicación BORM
- Entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Información Pública

- Publicación en el portal de transparencia.

Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

- Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.
- Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro

Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento y Servicios de la Administración



Pública de la región de Murcia.

Se realizará las correspondientes actualizaciones en los procedimientos afectados.

IV. INFORME PRESUPUESTARIO

**1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo?
¿Existe impacto presupuestario?**

No afecta, ya que no tiene ninguna incidencia de lo ya previsto en el presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación

2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?

No afecta

3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?

Sí afecta

4. ¿Existe cofinanciación Comunitaria?

Sí. Tanto a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 como del programa Operativo de Empleo Juvenil.

5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?

Inicialmente el gasto previsto está aprobado por la Ley de Presupuestos para 2020.

6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta.

7. ¿El proyecto normativo implica recaudación. No



A) Recursos materiales

Los disponibles de material de oficina y correos.

B) Recursos Humanos

Los ya existentes

V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, “para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia”, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción sociolaboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la igualdad de oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el nombre de mainstreaming significa que la igualdad de oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.

Estudiado el proyecto de Orden al que se refiere el presente informe se concluye que es respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades, actuando a favor de corregir las diferencias existentes entre hombres y mujeres.

Desde el punto de vista lingüístico tampoco el proyecto utiliza un lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género.

Por todo, ello, el Proyecto de Orden por la que se regula la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro no provoca ningún impacto en función del sexo, al no conllevar consecuencias para la vida económica, social, civil, roles, etc., de las mujeres y de los hombres, derivadas de la disposición que se pretende aprobar



La propuesta normativa no tiene ningún impacto por razón de género, respetándose plenamente el principio de equidad entre ambos sexos en este ámbito.

VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

Se dicta el siguiente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existen en esta norma que se pretende aprobar ninguna expresión ni elementos que provoque posibles impactos negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGBTI.

LA SUDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO
P.A.
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO

Fdo.: Francisco José García Campillo
(Firmado electrónicamente)

08.07.2020 12:07:33

GARCIA CAMPILLO, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e43587b4-c102-12c2-2006-005050509b280

